



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

**Secretaría Regional Ministerial de
Bienes Nacionales
Región de Antofagasta**

**Número de Informe: 15/2014
25 de Octubre de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C.E. N° 1.346/2016
REF. N° 22.233/2015
OAF. N° 2.911/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, -005311 25 OCT 2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 15, de 2014, sobre auditoría y examen de cuentas practicado a los ingresos por concepto de enajenación y arriendo de inmuebles fiscales percibidos por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGUITA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

Alcides Atecs

26-10-2016



AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C.E. N° 1.347/2016
REF. N° 22.233/2015
OAF. N° 2.911/2015

REMITE COPIA DE LA PARTE PERTINENTE,
DEL INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, -005312 25 OCT 2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia de la parte pertinente del Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 15, de 2014, sobre auditoría y examen de cuentas practicado a los ingresos por concepto de enajenación y arriendo de inmuebles fiscales percibidos por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGUITA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

GOBERNACION
EL LOA

28 OCT. 2016

RECEPCION N° _____
HORA 12:00

AL SEÑOR
GOBERNADOR PROVINCIAL DE EL LOA
CALAMA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C.E. N° 1.348/2016
REF. N° 22.233/2015
OAF. N° 2.911/2015

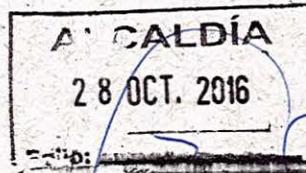
REMITE COPIA DE LA PARTE PERTINENTE,
DEL INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, -005313 25 OCT 2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia de la parte pertinente del Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 15, de 2014, sobre auditoría y examen de cuentas practicado a los ingresos por concepto de enajenación y arriendo de inmuebles fiscales percibidos por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGUERA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CALAMA
CALAMA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG II N° 17/2015
REF. N°s 22.233/2015
OAF. N° 2.911/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 15, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS PRACTICADO A LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE ENAJENACIÓN Y ARRIENDO DE INMUEBLES FISCALES PERCIBIDOS POR LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 25 OCT 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 15, de 2014, sobre auditoría y examen de cuentas practicado a los ingresos por concepto de enajenación y arriendo de inmuebles fiscales percibidos por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en adelante SEREMI, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a dicha entidad. La fiscalizadora a cargo de este trabajo fue doña Cristel Bustos Rivera.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 15, de 2014, y la respuesta del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, remitida a este Órgano Contralor mediante el oficio N° 1.870, de 17 de abril de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indica.

AL SEÑOR
MARCELO CORDOVA SEGURA
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I.1.1	<p>Se advirtió que al comparar las bases de datos - en formato excel- proporcionadas a este Organismo de Control por la Unidad de Bienes y la Unidad de Catastros de la señalada SEREMI, que contenían el detalle de las ventas directas ejecutadas durante el periodo 2013, existían incongruencias entre ambas, y las mismas con la información publicada en la página web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl, toda vez que a lo menos 53 ventas directas efectuadas para el citado periodo, no fueron consideradas por la Unidad de Bienes en la información aportada.</p>	<p>En su respuesta, remitida a través del mencionado oficio N° 1.870, de 2015, la jefatura superior de la SEREMI anunció, entre otras medidas, la solicitud efectuada al Nivel Central de apoyo de un funcionario transitorio, de la Unidad Jurídica y del Departamento de Auditoría.</p> <p>Asimismo, informó que como mecanismo que permitiera mantener la base de datos con información íntegra y actualizada, se estableció que dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el encargado de ventas enviará al encargado de catastro, con copia a la encargada de bienes de esa SEREMI, un informe actualizado de la base de datos.</p> <p>En ese sentido, agregó que se solicitó a la División de Informática y Planificación y Presupuesto del Nivel Central, una aplicación al Sistema de Tramitación de Expedientes Digital, que permita generar un reporte directo de los decretos de ventas dictados desde el Nivel Central hacia las Unidades de Catastro regionales.</p> <p>Finalmente, anunció la reiteración a los encargados de Unidades y Personal que manejan expedientes, sobre las normas de mantención de éstos.</p>	<p>A partir de lo anunciado por la autoridad, y de las validaciones efectuadas en el proceso de seguimiento ejecutado, se verificó que mediante las minutas internas N°s 11, 13 Y 16, todas de 2015, el Encargado de Enajenación de esa cartera ministerial, solicitó a la Encargada de la Unidad de Registro, la actualización catastral de los (53) casos que fueron objetados por esta Contraloría Regional.</p> <p>Al respecto, cabe señalar que la mencionada Unidad de Registro, a través del Documento Conductor N° 381782, de 13 de febrero de 2015, dio respuesta a lo requerido.</p> <p>En ese sentido, de las validaciones efectuadas en el citado portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, se constató que a junio de 2015, la totalidad de los casos observados habían sido regularizados.</p> <p>Asimismo, se observó que a través de correo electrónico de 20 de enero de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta instruyó a la totalidad de los funcionarios de esa repartición pública el adecuado uso de los sistemas informáticos, como asimismo, la responsabilidad de los funcionarios de mantener actualizada la información en ellos.</p>	<p>Considerando la regularización de los casos objetados, se subsana la observación.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1.2.2	De la revisión practicada a los expedientes de los trámites de ventas, según el detalle contenido en el anexo N° 4 del mencionado Informe Final N° 15, de 2014, se verificó que éstos no incluían la totalidad de los antecedentes relativos al proceso, entre ellos, el acta de la comisión especial de enajenaciones, la minuta de deslinde, actos administrativos asociados, las tasaciones internas, avalúos fiscales, formulario de postulación, plano catastral e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.	En su respuesta, la autoridad informó que se requirió a la Oficina de Partes las providencias de los 18 expedientes individualizados en el mencionado Informe Final N° 15, de 2014, con la finalidad de completar la información observada como faltante.	Examinados los respaldos remitidos por ese servicio, se verificó la obtención de la totalidad de los documentos objetados en su oportunidad, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 1 del presente informe de seguimiento.	Dada la obtención de los respaldos faltantes, se subsana la observación.
1.3	Se constató que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 02509128785, del Banco Estado, administrada por esa SEREMI, no se encontraban firmadas por el funcionario responsable de su preparación, y por aquel encargado de su revisión, evidenciando que éstas no eran validadas por una persona distinta de quien las confeccionaba.	En su respuesta, la SEREMI manifestó que se encomendó al encargado administrativo la reconstitución de las conciliaciones bancarias de la mencionada cuenta corriente, para los años 2013 y 2014. Luego, agregó que se solicitó apoyo al Auditor Ministerial del Nivel Central, quien se constituyó en la SEREMI a fin de dar seguimiento a las tareas pertinentes para dar cumplimiento a lo ordenado por este Organismo Fiscalizador.	Del examen practicado a los antecedentes aportados por esa entidad, se evidenció la confección de las conciliaciones bancarias asociadas a la mencionada cuenta corriente N° 02509128785, por los años 2013 y 2014, las que contaban con la firma del Encargado de la Unidad Administrativa de esa SEREMI, como funcionario responsable de su preparación y como encargado de su revisión al anterior y actual Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. En ese contexto, se advirtió que las mencionadas conciliaciones bancarias proporcionadas constan con documentos que dan cuenta del resumen mensual del movimiento financiero de la citada cuenta bancaria, en donde, además, se consignan los saldos contables anteriores, los cheques girados y no cobrados, los ingresos y salidas del periodo y el saldo disponible para el mes siguiente, antecedentes que fueron respaldados por las correspondientes cartolas bancarias y el resumen mensual contable extraído desde el sistema SIGFE.	Considerando la elaboración de las conciliaciones bancarias, se subsana la observación. Ello, sin perjuicio de las medidas que deben adoptarse para que la preparación de los estados conciliatorios sea periódica y con la debida supervisión de las jefaturas correspondientes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II.2.3	<p>Se detectó que para el caso de la venta N° 022VE371200, del inmueble ubicado en [REDACTED] comuna de Mejillones, por un valor equivalente a 1.750 UF, la boleta de garantía N° 94899, del Banco BBVA, por el valor de 88 UF, entregada por el comprador para resguardar la venta, había expirado el 22 de abril de 2014, sin advertir acciones tendientes a exigir su renovación, en circunstancias que el trámite de venta se encontraba en la etapa de la confección del decreto aprobatorio, debiendo por tanto mantenerse dicha boleta vigente como mínimo hasta que se efectuara la inscripción de la venta en el Conservador de Bienes Raíces, situación que a la data de término de la auditoría, mayo de 2014, no acontecía.</p>	<p>En su contestación, la autoridad ministerial anunció la renovación de la boleta de garantía señalada.</p>	<p>Revisados los antecedentes aportados, se constató la renovación de la boleta de garantía observada, mediante el documento N° 0104204, de 23 de mayo de 2014, del Banco BBVA con vencimiento el día 22 de enero de 2015, por UF 88.</p> <p>Asimismo, se evidenció que mediante el Repertorio N° 1.037, de 24 de febrero de 2014, consta la inscripción de dominio del inmueble especificado.</p> <p>Con lo anterior, se da cumplimiento a lo requerido por este Organismo de Control en relación al cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Venta Directa, de esa SEREMI, aprobado mediante resolución exenta N° 661, de 5 de abril de 2012, que dispone que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos, el solicitante deberá entregar una boleta de garantía o un vale vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por la suma equivalente al 5% del valor de la venta, con vigencia de al menos un año.</p>	<p>Considerando la renovación de la caución mencionada, se subsana la observación.</p>
III.2.2	<p>Acerca del Catastro de inmuebles fiscales, en relación a la venta del inmueble Rol N° 5005-13, se verificó que en el sistema de catastro dicho predio no se encontraba con la identificación de "enajenado", en circunstancias que según constaba en el expediente físico, dicha venta fue aprobada mediante la resolución exenta N° 719, de 24 de mayo de 2013, y se encontraba inscrita en el Conservador de Bienes Raíces, con fecha 21 de junio de 2013.</p>	<p>En su respuesta, la SEREMI indicó que se instruyó a la Unidad de Catastro y a la Unidad de Bienes para la actualización del catastro regional y respecto del inmueble observado.</p>	<p>De los antecedentes aportados y de las validaciones efectuadas en esta oportunidad, se constató que mediante correo electrónico de 6 de febrero de 2015, el Secretario Regional Ministerial instruyó a las encargadas de las Unidades de Catastro y de Bienes, la actualización del sistema para el caso observado por este Organismo Fiscalizador.</p> <p>Luego, a través de la minuta interna N° 12, de 13 de febrero de 2015, el encargado de enajenación requirió a la unidad de Catastro la actualización de la inscripción de dominio del expediente N°023VE47050 asociado al inmueble individualizado.</p> <p>Lo anterior, fue corregido y comunicado a la unidad de ventas según consta en el documento conductor N° 383037, de 3 de marzo de 2015, extraído desde el sistema de catastro utilizado por ese servicio.</p>	<p>Considerando la regularización advertida, se subsana la presente observación.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III.3.1.1	<p>En visita realizada el día jueves 8 de mayo de 2014 a los terrenos solicitados en arriendo por el señor [REDACTED], y la empresa Plangen Mineral Group o Sociedad de Servicios de Mantenimiento, Reparación, Ingeniería y Representaciones Ltda., se advirtió que en éstos, se encontraba trabajando y realizando la explotación del árido la empresa ASTALDI SUCURSAL CHILE.</p> <p>Ahora bien, de las indagaciones efectuadas por este Organismo de Control, se verificó que la empresa Plangen Mineral Group no se ajustó a las cláusulas del contrato de arrendamiento, aprobado mediante la resolución N° 1.574, de 2013, dado que su resolución N° 11 dispuso que "la parte arrendataria no podrá ceder ni transferir a título alguno el presente contrato de arrendamiento, como así tampoco, podrá destinar los inmuebles fiscales arrendados a cualquier otro fin que no sea el individualizado en el punto anterior".</p>	<p>Mediante el referido oficio N° 1.870, de 2015, la autoridad regional expuso que mediante minuta N° 719, la encargada de la Unidad de Bienes, informó la situación y requirió pronunciamiento a la Unidad Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales.</p> <p>En ese sentido, anunció que se ordenó realizar las fiscalizaciones correspondientes.</p> <p>Asimismo, informó que en conjunto con la asesora jurídica del nivel central, se determinó informar a las entidades medioambientales, como la Gobernación Provincial del Loa y a la Brigada de Delitos Medioambientales de la PDI.</p>	<p>De la revisión efectuada a los antecedentes aportados, se constató que mediante la citada resolución exenta N° 462, de 10 de marzo de 2015, esa SEREMI dejó sin efecto las resoluciones N°s 423 y 424, ambas de 6 de marzo de 2014, mediante las cuales se aprobaron los contratos de arrendamiento para la extracción de áridos a don [REDACTED] y a la Sociedad de Servicios de Mantenimiento, Reparación, Ingeniería y Representaciones Ltda., Plangen Mineral Group, respectivamente.</p> <p>Asimismo, se obtuvo evidencia que da cuenta del cobro de las boletas de garantía que resguardaban ambos contratos, por \$ 23.947.313 y \$ 24.070.614, cifras que fueron depositadas en la cuenta corriente del Banco Estado N° 2509142826, a nombre de la referida entidad pública.</p> <p>Por su parte, mediante las actas de fiscalización N°s 856162 y 855852, ambas de marzo de 2015, la SEREMI validó el abandono de ambos inmuebles.</p> <p>En otro orden de consideraciones, de la información proporcionada por esa repartición pública, se constató la existencia de los oficios N°s 6.319 y 1.248, de 2014 y 2015, respectivamente, mediante los cuales esa secretaria denunció a la Superintendencia de Medio Ambiente de Antofagasta una posible infracción ambiental por la extracción de áridos en terrenos fiscales no autorizados, oficios que según la información remitida a esta Contraloría Regional por el Organismo Medioambiental, a través del oficio N° 1.261, de 15 de julio de 2015, no habían sido puestos en su conocimiento. Sin perjuicio de ello, éstos serán derivados a la División de Sanción y Cumplimiento de esa superintendencia, para su evaluación.</p> <p>En ese sentido, es dable señalar que en su oficio de respuesta, la SEREMI de Bienes Nacionales anunció la notificación a la Brigada de Delitos Medioambientales, a través del oficio N° 6.320, de</p>	<p>Considerando el resultado de las validaciones efectuadas, se subsana la presente observación.</p>
III.3.1.2	<p>A su turno, se advirtió en la mencionada visita efectuada el día 8 de mayo de 2014, junto a personal de la referida SEREMI, que las faenas de extracción de áridos se estaban efectuando en tan solo un pozo, el cual abarcaba ambos predios señalados en el punto anterior, y cuyas labores estaban siendo realizadas por la empresa ASTALDI, en un predio mayor a 5 hectáreas, vulnerando la normativa medioambiental vigente.</p>	<p>Finalmente, indicó que a través de la resolución exenta N° 462, de 2015, fueron dejadas sin efecto las resoluciones N°s 1.306 y 1.574, ambas de 2013, a través de las cuales se otorgó el arriendo de los inmuebles individualizados.</p>	<p>En ese sentido, es dable señalar que en su oficio de respuesta, la SEREMI de Bienes Nacionales anunció la notificación a la Brigada de Delitos Medioambientales, a través del oficio N° 6.320, de</p>	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
			<p>2014, documento que de acuerdo a lo indicado por la entidad policial mediante correo electrónico de 29 de julio de 2015, a esa data, no había sido recepcionado. Lo anterior, al igual que el oficio N° 6.322, de 10 de diciembre de 2014, dirigido a la Gobernación Provincial del Loa.</p> <p>Finalmente, con la finalidad de validar el estado de los terrenos, con fecha 1 de julio de 2015, este Organismo Fiscalizador en compañía de un funcionario fiscalizador de esa SEREMI, verificó que ambos inmuebles se encontraban desocupados.</p>	
III.3.3	<p>Del examen practicado a los expedientes de arrendamiento, se advirtió que en dos (2) estudiados no se suscribió el contrato respectivo. Lo anterior se contrapone al acápite sobre "Contrato de Arriendo", contenido en el Manual de Arriendos, de esa SEREMI, que establece que conjuntamente con la dictación de la resolución que concede en arriendo un inmueble fiscal, debe confeccionarse el correspondiente contrato de arrendamiento.</p> <p>Asimismo, el citado manual indica que deberá informarse al arrendatario que sólo se le hará entrega material del inmueble solicitado en arriendo una vez que se haya firmado el contrato de arrendamiento respectivo.</p>	<p>En su respuesta, la SEREMI informó que se ordenó la búsqueda de los documentos observados como faltantes.</p>	<p>De las indagaciones efectuadas en esa entidad, se constató la obtención de los dos (2) contratos observados como faltantes, el primero de ellos suscrito con la Sociedad Caid S.A., de 10 de enero de 2013, por el arriendo del inmueble ubicado en el sitio 4, manzana C-3, del Sector Puerto Seco de Calama, por un canon mensual de \$508.513.</p> <p>Asimismo, se evidenció el contrato celebrado con la Sociedad por acciones Sanamely, con fecha 16 de enero de 2013, por una renta mensual de \$ 530.854, por la propiedad fiscal ubicada en el sitio 1, manzana C-3, del aludido sector de Puerto Seco.</p>	<p>Considerando la obtención de la documentación faltante, se subsana la presente observación.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II.1.1.c)	Del análisis efectuado al expediente de venta identificado con el N° 023VE47050, que enajenó el terreno incluido en el loteo realizado en el Sector Puerto Seco de Calama, camino a Chiu Chiu, rol de propiedad N° 5005-13, se advirtió que el solicitante previo a adquirir el terreno bajo la modalidad de venta directa, contaba con una deuda vigente ascendente a 206 días de arriendo por el inmueble ya individualizado, la que no fue considerada por la SEREMI de Bienes Nacionales Región de Antofagasta al momento de ejecutar la transferencia del inmueble ya individualizado.	Sobre el particular, la SEREMI comunicó que se efectuó el cálculo de lo adeudado por el arriendo fiscal individualizado, determinándose la suma a pagar por parte del contribuyente de \$1.481.824. Asimismo, anunció la notificación al Señor [REDACTED] requiriendo el pago por concepto de arriendo del citado inmueble. Finalmente anunció que se enviarán dos oficios de cobranza adicionales, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Arrendamientos, y en el caso de no pago, los antecedentes serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado.	A través de los antecedentes aportados y de las validaciones efectuadas durante el presente proceso de seguimiento, se constató que a través de la minuta interna N° 9, de 11 de marzo de 2015, la Encargada de Arriendos de ese servicio, remitió a la Encargada de Bienes el detalle del cálculo efectuado para la determinación de la deuda por concepto de la tercera cuota de arrendamiento por el inmueble asociado al expediente de venta N° 023VE47050. Asimismo, se obtuvo evidencia de las notificaciones efectuadas al mencionado contribuyente a través de los oficios N°s 1.159 y 1.858, ambos de 2015, los que a la fecha del presente seguimiento, no contaban con respuesta por parte del contribuyente.	Corresponde mantener la presente observación, dado que no se advirtió la regularización del monto adeudado.	Corresponde que la autoridad regional continúe con las acciones de cobro por las vías administrativas o judiciales que correspondan, con la finalidad de recuperar los montos no percibidos por concepto de arriendo del inmueble fiscal individualizado, en caso de que la deuda no haya sido solucionada. El cumplimiento de lo requerido en este numeral será verificado en futuras fiscalizaciones que este Organismo de Control practique sobre la materia.
II.2.1.a)	Del total de 147 casos informados como morosos por la Unidad de Bienes de la SEREMI de Bienes Nacionales de Antofagasta, no se advirtieron gestiones para recuperar lo adeudado por un total de 109 deudores, lo que denotó la falta de resguardo de los fondos públicos involucrados, dado que esa repartición pública no había agotado todos los medios e instancias prudenciales para el cobro de las cuentas, que permitieran a la Administración recuperar los valores adeudados por terceros.	En sus descargos emitidos en el citado oficio N° 1.870, de 2015, la autoridad anunció la constitución de un equipo de trabajo con el apoyo del auditor ministerial con la finalidad de determinar la exactitud de la información contenida en el anexo N° 5, del mencionado Informe Final N° 15, de 2014. Asimismo, informó que se ejecutó la reconstitución de los expedientes señalados por este Organismo Fiscalizador en el citado anexo N° 5. Señaló además, que luego de ser analizados los expedientes, se	Del nuevo análisis efectuado a los 109 expedientes observados, se constató que a la fecha del presente seguimiento, junio de 2015, la SEREMI de Bienes Nacionales había realizado acciones de recolección de antecedentes y de cobro que se reflejaron en la obtención de un total de \$ 2.124.010.745, del total asociado a los expedientes observados. El detalle de los cobros se presenta en el anexo N° 2, del presente informe.	Si bien, se evidenció que el servicio ha iniciado acciones con la finalidad de obtener los fondos adeudados por los contribuyentes, la observación debe ser mantenida, por cuanto no se evidenció la obtención de la totalidad de los recursos pendientes de cobro.	En dicho contexto, corresponde que la autoridad del servicio instruya las acciones necesarias que le permitan recuperar los montos pendientes de cobro, por las vías administrativas o judiciales que correspondan. El cumplimiento de lo requerido en este numeral será verificado en futuras fiscalizaciones que este Organismo de Control practique sobre la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
		<p>determinó que los montos asociados a las ventas a plazo que deben ser perseguidos ascendían a un total de \$ 2.455.408.818.</p>			
II.2.1.b)	<p>Se comprobó que a lo menos 109 expedientes, correspondientes a ventas a plazo, no fueron ubicados en el transcurso de la auditoría efectuada por este Organismo de Control.</p> <p>Lo anteriormente señalado no se aviene con el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, preceptiva que señala que "Los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. (...)"</p>	<p>En su contestación, la SEREMI, al igual que en el punto anterior, informó la conformación de un equipo de trabajo, con el apoyo del auditor ministerial.</p> <p>En ese sentido, agregó que si bien la totalidad de los expedientes por los años 2005 al 2013, no se encontraban en original en la región, éstos eran mantenidos en dependencias del nivel central y los anteriores al año 2005, se encontraban en el Archivo Nacional. Sin perjuicio de lo anterior, anunció que se procedió a reconstituir de igual manera los expedientes observados como faltantes.</p>	<p>A partir de los antecedentes aportados por ese servicio y de las validaciones efectuadas en esta oportunidad, se evidenció que mediante el oficio N° 1.168, de 12 de marzo de 2015, la jefatura superior de esa SEREMI, instruyó a todas sus unidades acerca de las normas, procedimientos y criterios que deben tener en consideración durante la tramitación de los expedientes contenidos en el Oficio Circular N° 1, de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, "que imparte instrucciones sobre requisitos de forma y fondo en expedientes", particularmente, en lo atinente a la responsabilidad de los funcionarios acerca de la correcta mantención de los expedientes mantenidos por la SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta.</p> <p>Asimismo, a partir de una nueva revisión a los 109 expedientes observados como faltantes, se verificó la obtención de la mayoría de los antecedentes relacionados a las transacciones cursadas, sin embargo, se constató la carencia de algunos documentos en las carpetas respectivas, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 3 del presente informe de seguimiento.</p>	<p>Considerando que no se evidenció la obtención de la totalidad de los antecedentes asociados a los expedientes objetados como faltantes, se lo mantiene observado.</p>	<p>La autoridad de esa SEREMI deberá adoptar las medidas de control correspondientes, con el objeto de asegurar que las expedientes que respaldan las ventas a plazo ejecutadas cuenten con la totalidad de la información requerida por la normativa legal vigente que regula las citadas transacciones, situación que será verificada por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones que practique sobre la materia.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II.2.1.c)	<p>Se advirtió un total de cinco (5) casos de ventas de inmuebles, en los que mediante resolución exenta, la SEREMI autorizó al Conservador de Bienes Raíces respectivo el alzamiento de la hipoteca inscrita a favor del Fisco, para garantizar el pago del precio comprometido por el comprador, en circunstancias que en la fiscalización efectuada por este Organismo de Control no se acreditó el pago íntegro de la deuda contraída por este último. Asimismo, se verificaron tres (3) casos en los que se había iniciado el proceso para obtener el alzamiento comentado.</p> <p>Sobre la materia, es dable señalar que el artículo 53, inciso 3°, del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, dispone que se podrán inscribir "Todo impedimento o prohibición referente a inmuebles, sea convencional, legal o judicial, que embarace o limite de cualquier modo el libre ejercicio del derecho de enajenar."</p>	<p>Mediante el referido oficio N° 1.870, de 2015, la autoridad regional expuso que se recopiló la información disponible en ese servicio correspondiente a la totalidad de los expedientes observados.</p>	<p>De la revisión de los antecedentes aportados y de las validaciones efectuadas en esta oportunidad, se verificó que a junio de 2015, el servicio había obtenido los antecedentes que respaldan los pagos efectuados por los propietarios de los inmuebles individualizados por un total de \$207.108.689, monto que comprende la totalidad de los fondos pendientes de cobro observados en su oportunidad.</p> <p>Asimismo, se evidenció el respaldo de los alzamientos de uno de los tres casos observados como pendientes. El detalle de lo expuesto se presenta en el anexo N° 4, del presente documento.</p>	<p>Si bien el servicio ejecutó acciones tendientes a regularizar los casos pendientes, la observación debe ser mantenida, por cuanto no se logró obtener evidencia de la totalidad de las resoluciones de alzamiento.</p>	<p>De acuerdo a las atribuciones delegadas al Secretario Regional, por decreto N° 79, de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, corresponde reiterar la responsabilidad de esa autoridad de cumplir las órdenes e instrucciones que impartan las autoridades superiores del Ministerio, para este caso sobre la facultad de cancelación y alzamiento de los gravámenes hipotecarios, así como la cancelación y alzamiento de las prohibiciones de gravar y/o enajenar, que afecten a los inmuebles transferidos por el Fisco, a cualquier título, en todo o en parte.</p> <p>En atención a lo anteriormente expuesto, le corresponde a la jefatura superior del servicio ponderar las acciones que correspondan para regularizar los alzamientos pendientes, situación que será verificada por este Organismo de Control en futuras visitas inspectivas en esa repartición pública.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III.1.1	<p>En razón de las validaciones en terreno efectuadas por esta Entidad de Control, se constató que el sitio 12, manzana 2, sector Puerto Seco de Calama, propiedad del Fisco de Chile, se encontraba ocupado irregularmente, toda vez que realizadas las indagaciones pertinentes, se advirtió que no existía acto administrativo asociado a dicho predio, que diera cuenta de la aprobación de un contrato de compraventa, el otorgamiento de un arrendamiento, o que se haya entregado a título gratuito a los ocupantes.</p>	<p>En su respuesta remitida a esta Contraloría Regional, a través del oficio N° 1.870, de 2015, la SEREMI manifestó que se propuso un Plan de Fiscalización para dicho periodo, en el que se consideraron las ocupaciones irregulares del Sector Puerto Seco de Calama.</p>	<p>Al respecto, de los antecedentes aportados por el servicio, se evidenció la ejecución de una validación en terreno con fecha 23 de febrero de 2015, ocasión en la que se verificó la ocupación del inmueble individualizado, situación que quedó reflejada en la ficha de fiscalización ID N° 854780.</p> <p>En ese sentido, con la finalidad de verificar la situación actual del inmueble, este Organismo de Control, en compañía de un funcionario fiscalizador de la SEREMI, se constituyó en terreno el día 1 de julio de 2015, ocasión en la que se verificó que el mencionado terreno continuaba ocupado irregularmente.</p>	<p>Considerando el resultado de las validaciones efectuadas, se lo mantiene observado.</p>	<p>Corresponde que el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales ordene las medidas que le permitan regularizar la ocupación ilegal del terreno singularizado en el presente numeral, considerando para tal efecto lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 19, del decreto ley N° 1.939, de 1977 que Establece Normas sobre la Adquisición, Administración y Disposición de los Bienes del Estado.</p> <p>De igual forma, corresponde que persiga el pago de una indemnización por el tiempo de la ocupación ilegal.</p> <p>De las acciones que emprenda o haya ejecutado sobre la materia deberá dar cuenta a esta Sede Regional en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de entrega de este informe.</p>
III.1.2	<p>En el mismo sentido, se advirtió que el sitio 6, de la manzana 1, del loteo realizado en el Sector de Puerto Seco de Calama, camino a Chiu Chiu, se encontraba emplazado en el área verde N° 1, identificada en el plano N° 02201-6.940 C.U.</p> <p>Asimismo, las áreas verdes N°s 3 y 4, identificadas en el mismo plano, ubicadas en las manzanas 2 y 3 respectivamente, se encontraban delimitadas con un cerco perimetral, y con elementos que advertían la intención de ser utilizadas de forma irregular.</p>	<p>Asimismo, anunció que se efectuaron fiscalizaciones durante los meses de febrero y marzo de 2015.</p> <p>Finalmente, informó que se ofició a la Municipalidad de Calama.</p>	<p>Respecto del área verde N° 1, la SEREMI verificó a través de la ficha de fiscalización ID N° 854735, de 2015, la ocupación del inmueble como estacionamiento y patio de maquinarias. Dicha situación se mantenía al mes de junio de 2015, según lo verificado en terreno por este Organismo Fiscalizador en compañía de un funcionario fiscalizador de la SEREMI, y quedó plasmada en una nueva ficha de fiscalización ID N° 864415, de 30 de junio de 2015.</p> <p>Luego, respecto de las áreas verdes N°s 3 y 4, mediante las fichas de fiscalización ID N°s 856446 y 856403, el servicio evidenció que el primer inmueble individualizado no se encontraba ocupado, no así el área verde N° 4, en la cual se constató la</p>	<p>Si bien se evidenció la realización de las fiscalizaciones y se realizó la denuncia pertinente ante la Municipalidad de Calama, no se constató la regularización de las mentadas ocupaciones irregulares.</p>	<p>Corresponde que la Municipalidad de Calama, en coordinación con la SEREMI, disponga las medidas pertinentes con la finalidad de regularizar la ocupación de los terrenos observados.</p> <p>Al respecto, cabe indicar que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 5°, letra c), y 63, letras f) y II), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dichas entidades tienen, para el cumplimiento de sus cometidos, entre otras facultades esenciales, la de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, correspondiendo al alcalde el ejercicio de tal atribución, además de estar autorizado a ejecutar los actos y celebrar</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
			<p>ocupación y ejecución de actividades lucrativas por 5 empresas relacionadas con el rubro del transporte, vulcanización, fabricación de contenedores modulares, las que subdividieron y cercaron el inmueble.</p> <p>Asimismo, en la ya mencionada validación en terreno efectuada por esta Contraloría Regional en conjunto con esa SEREMI, se evidenció que ambas áreas verdes de encontraban ocupadas por contribuyentes que ejecutaban actividades comerciales, situaciones que fueron plasmadas en las fichas de fiscalización ID N°s 864506 y 864522, ambas de 30 de junio de 2015.</p> <p>Finalmente, se constató que mediante el oficio N° 1.316, de 20 de marzo de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales puso en conocimiento del Alcalde de la comuna de Calama la ocupación irregular de las áreas verdes singularizadas en el presente numeral, documento que no contaba con respuesta del mentado municipio.</p> <p>Finalmente, requerido de informar, el Director de Obras de esa entidad edilicia, informó a este Organismo Fiscalizador, mediante correo electrónico de 30 de junio de 2015, que se realizaron visitas en terreno a los citados terrenos, ocasión en la que indicó se les requirió a los ocupantes hacer abandono de los terrenos, situación que no ha acontecido, por lo que procedería a realizar los trámites de demolición correspondientes.</p>		<p>los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad. El cumplimiento de lo dispuesto, será materia de futuras fiscalizaciones que esta Contraloría Regional realice al efecto.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III.3.2.1	<p>Se advirtió que (8) arrendatarios no habían dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula N° 8, de la resolución que aprobó el contrato de arriendo, relativo a la obligación de instalar un cercamiento perimetral del inmueble fiscal.</p> <p>Al respecto, la citada cláusula dispone que "En el plazo de un mes, el arrendatario deberá cerrar perimetralmente el inmueble fiscal conforme el artículo 844, del Código Civil".</p>	<p>La SEREMI expuso que reiteró a los encargados de las unidades y al personal que maneja los expedientes, las normas relativas a la mantención de la documentación.</p>	<p>De los antecedentes aportados y de las validaciones efectuadas durante este proceso de seguimiento, se evidenció que mediante el oficio N° 1.168, de 12 de marzo de 2015, la autoridad del servicio instruyó a las unidades competentes a incluir la cláusula que exige al beneficiario el levantamiento perimetral del inmueble fiscal indicando "Será obligación del arrendatario efectuar a su costo el cierre perimetral del inmueble fiscal arrendado, o en su caso mantener en buenas condiciones el ya existente, bajo ninguna circunstancia podrá el arrendador retirar o dañar el cerco perimetral del inmueble".</p> <p>Asimismo, mediante correo electrónico de 6 de febrero de 2015, requirió a la Encargada de la Unidad de Bienes de esa entidad, requerir a los arrendatarios el cumplimiento de la cláusula referente a la obligación de instalar el mencionado cerco perimetral.</p> <p>Finalmente, mediante minuta sin número, de 2015, dirigida a este Organismo de Control, la mencionada encargada de bienes señaló en lo que respecta a este punto, que en conjunto con el asesor jurídico consideraban necesario solicitar al nivel central la modificación de la cláusula que obligaba la instalación del cierre perimetral, por cuanto a su consideración sería contradictorio con el criterio establecido en el manual de arriendo, donde se señala que la calidad de arriendo es de uso temporal y no genera consolidación en cuanto a inversión, especialmente en materia de áridos.</p>	<p>Considerando que no se evidenció la regularización de los casos observados, corresponde mantener la presente observación.</p>	<p>La autoridad de esa repartición pública deberá requerir el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previstas en los contratos suscritos, mientras no se ejecuten las acciones anunciadas, que dicen relación con la autorización del Ministerio de Bienes Nacionales para la eliminación de la citada cláusula de los contratos de arrendamiento. El requerimiento anterior será comprobado por esta Contraloría Regional en futuras visitas inspectivas que ejecute en ese organismo estatal.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA													
III.3.2.2	<p>Visitadas las propiedades asociadas a los expedientes N°s 021-AR-003203, 021-AR-003252, 02-AR-002305 y 02-AR-002517, se verificó que el área de terreno utilizada para la extracción de áridos excedía al terreno entregado en arriendo, generándose por consiguiente, una ocupación mayor de terrenos fiscales.</p> <p>Lo consignado en el presente punto contraviene lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19 del señalado decreto ley 1.939, de 1977, sobre Adquisición, Administración y disposición de bienes del Estado, que señala que "Los bienes raíces del Estado no podrán ser ocupados si no mediare una autorización, concesión o contrato originado en conformidad a esta ley o de otras disposiciones legales especiales" (aplica criterio contenido en el dictamen N° 17.880, de 2010, de este origen).</p>	<p>A través del mencionado oficio N° 1.870, de 2015, la autoridad superior de la SEREMI informó que con fecha 16 de marzo de 2014 se instruyó a los encargados de las unidades jurídica y de bienes tomar medidas administrativas, entre las cuales se incluyó validaciones en terreno a los inmuebles individualizados, oficiar a la Superintendencia de Medio Ambiente, la SEREMI de Medio Ambiente y a la Brigada de Delitos Medioambientales, BRIDEMA.</p> <p>Asimismo, anunció el cobro de la boleta de garantía que garantizaba el fiel cumplimiento de los contratos de arrendamientos asociados a los expedientes mencionados</p>	<p>A partir de los antecedentes aportados en esta oportunidad, se evidenció que la SEREMI efectuó fiscalizaciones a los inmuebles observados, según el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1099 547 1503 802"> <thead> <tr> <th>N° de Expediente</th> <th>Fecha</th> <th>Verificación efectuada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>021-AR-003252</td> <td>19-02-2015</td> <td>Ocupación irregular.</td> </tr> <tr> <td>021-AR-003203</td> <td>20-02-2015</td> <td rowspan="3">Ocupación con contrato vigente</td> </tr> <tr> <td>02-AR-002305</td> <td>19-02-2015</td> </tr> <tr> <td>02-AR-002517</td> <td>25-02-2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, se constató el término anticipado a los contratos asociados a los siguientes expedientes, mediante el acto administrativo correspondiente: 021-AR-003203; 02-AR-002305; 02-AR-002517.</p>	N° de Expediente	Fecha	Verificación efectuada	021-AR-003252	19-02-2015	Ocupación irregular.	021-AR-003203	20-02-2015	Ocupación con contrato vigente	02-AR-002305	19-02-2015	02-AR-002517	25-02-2015	<p>Si bien se constató que la SEREMI de Bienes Nacionales ejecutó acciones tendientes a la regularización del hecho observado, la observación debe ser mantenida, por cuanto no se evidenció el desalojo de los inmuebles fiscales ocupados irregularmente.</p>	<p>La jefatura superior de la SEREMI debe ejercer las acciones necesarias con la finalidad de regularizar la situación de la totalidad de los terrenos individualizados en el presente numeral, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo N° 80, del del decreto ley N° 1.939, de 1977 sobre Adquisición, Administración y disposición de bienes del Estado, con la finalidad de cumplir con la obligación de salvaguardar dichos bienes de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, del referido texto legal, que le confiere a ese ministerio el deber de cuidar que los bienes fiscales se respeten y conserven para el fin que están destinados (aplica criterio contenido en el dictamen N° 43.468, de 1994, de esta Entidad de Control).</p>
N° de Expediente	Fecha	Verificación efectuada																
021-AR-003252	19-02-2015	Ocupación irregular.																
021-AR-003203	20-02-2015	Ocupación con contrato vigente																
02-AR-002305	19-02-2015																	
02-AR-002517	25-02-2015																	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III.3.2.3	<p>(Relacionada con observación anterior)</p> <p>Asimismo, se advirtió que en el arriendo identificado con el expediente N° 021-AR-003203, se estaba realizando una mayor extracción de áridos en relación con los volúmenes autorizados e informados en los antecedentes que componen el contrato.</p> <p>Lo señalado en los párrafo precedente, vulneró lo expuesto en el título tercero del contrato suscrito entre la referida repartición pública con el señor Benito Bautista Bautista, de fecha 9 de octubre de 2013, documento que dispone que "El inmueble arrendado, el cual se entrega materialmente con esta fecha, será destinado único y exclusivamente para extracción de áridos, con un volumen de 29.040 m³ anuales". Ello, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2, de la resolución N° 1.698, de 7 de octubre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales.</p>		<p>Además, se verificó el cobro de las boletas de garantía que caucionaban los citados contratos por un total de \$63.285.561, cifra que fue depositada en la cuenta corriente N° 2509142826, del Banco Estado, a nombre de esa repartición pública.</p> <p>Luego, respecto a las notificaciones efectuadas a los Organismos competentes anunciadas por esa autoridad, es dable señalar que solo se obtuvo evidencia de la recepción de los oficios N°s 1.421 y 1.424, ambos de 2015, parte de la SEREMI de Medio Ambiente, Organismo que derivó los citados documentos a la Superintendencia de Medio Ambiente a través del oficio N° 263, de 2015, con la finalidad que esa repartición ejecutara las acciones competentes.</p> <p>Finalmente, con la finalidad de validar la situación de los inmuebles, este Organismo Fiscalizador, en conjunto con la SEREMI, efectuó una validación en terreno, ocasión en la que se verificó que aún se estaba haciendo uno de los inmuebles fiscales.</p>		
III.3.2.4	<p>Visitada la propiedad cuyo arriendo vigente se encontraba sancionado mediante la resolución exenta N° 1.310, de 2013, de la SEREMI, individualizado en el plano N° 02201-6.954-C.R., con una superficie de 1,5 hectáreas, destinada a la extracción de áridos, se advirtió que la instalación de faenas de la planta se encontraba ubicada fuera del área concedida, generándose por lo tanto una</p>	<p>En su respuesta, remitida a esta Contraloría Regional mediante el oficio N° 1.870, la SEREMI informó que conforme a la fiscalización efectuada con fecha 20 de febrero de 2015, se constató el incumplimiento por no efectuar el cercamiento de la propiedad y utilizar una superficie fuera del perímetro establecido, por lo que se determinó hacer efectiva la boleta de</p>	<p>En relación con la materia, se comprobó la fiscalización efectuada por esa SEREMI al inmueble individualizado, que consta en la ficha de fiscalización N° 854633, de 20 de febrero de 2015, oportunidad en la que verificó la ocupación irregular del terreno, razón por la que mediante la resolución exenta N° 237, de ese año, se resolvió poner término anticipado al contrato de arrendamiento aprobado mediante la</p>	<p>Considerando el resultado de las validaciones practicadas, corresponde mantener observado.</p>	<p>Corresponde que el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, requiera a la Gobernación Provincial de El Loa, de acuerdo a la normativa legal descrita en el presente numeral, el desalojo administrativo del bien raíz, fiscal por la ocupación ilegal de terceros, requiriendo su restitución de forma inmediata.</p> <p>El cumplimiento de lo anterior y de las demás acciones que se ejecuten sobre</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>ocupación fuera del perímetro entregado en arriendo.</p> <p>Sobre el particular, cabe hacer notar que los numerales 1, 11 y 12, de la cláusula 15, sobre causales de término anticipado del contrato, dispusieron que el incumplimiento del cercamiento de la propiedad, utilizar una superficie fuera del perímetro y extraer mayor volumen de material que el autorizado en el presente arrendamiento, respectivamente, serían causales suficientes para iniciar el expediente de término del contrato de arrendamiento, siendo facultad también del Fisco de Chile, en calidad de arrendador, de poner término anticipado al contrato de arriendo en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para él, a lo cual el arrendatario no podrá oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno a su favor.</p>	<p>garantía N° 5607793, por \$9.426.726.</p> <p>Asimismo, anunció que se oficiará a la Gobernación Provincial del Loa para proceder al desalojo y restitución del inmueble especificado.</p>	<p>resolución exenta N° 1.031, de 25 de septiembre de 2015.</p> <p>Asimismo, mediante las validaciones ejecutadas durante el presente proceso de seguimiento, se obtuvo evidencia del cobro de la boleta de garantía N° 5607793, del Banco Estado, por \$9.426.726, monto que fue depositado en la cuenta corriente N° 2509142826, del Banco Estado, a nombre de la referida entidad pública.</p> <p>En otro orden de consideraciones, se evidenció que mediante el oficio N° 1.589, de 2015, esa SEREMI puso en conocimiento del Gobernador Provincial del Loa la ocupación irregular de la mencionada propiedad, ante lo cual esa autoridad provincial manifestó, a través del oficio N° 479, de 2015, que no se procedería al desalojo administrativo requerido por esa SEREMI, conforme a lo dispuesto en el artículo 80, inciso final del mencionado decreto ley N° 1.939, de 1977, que señala que el servicio deberá solicitar su lanzamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 595, del Código de Procedimiento Civil, por lo que le corresponde a la SEREMI de Bienes Nacionales requerir al Consejo de Defensa del Estado el inicio de las acciones judiciales de lanzamiento en contra de los arrendatarios, conforme a lo mencionado en el citado artículo.</p> <p>Sobre este punto, cabe señalar que según lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo de la letra f), del DFL. N° 22, de 1959, del entonces Ministerio del Interior, los gobernadores se encuentran impedidos</p>		<p>la materia, en virtud del principio de coordinación, deberá acreditarse documentadamente a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe de seguimiento.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
			<p>de ejercer las atribuciones en comento cuando el bien inmueble de que se trate se encuentre ocupado en virtud de un título aparente de mera tenencia o de ocupación, situación que en la especie no ocurre, por cuanto el contrato de arrendamiento del inmueble se encuentra vencido desde el 1 de agosto de 2014, de acuerdo a lo contenido en la resolución exenta N° 1.310, de 2013, debiendo por lo tanto el Gobernador remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para su pronunciamiento, y dar cuenta de la situación a los Ministerios del Interior y de Bienes Nacionales. (Aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 14.066 y 3.181, de 1998 y 2005, respectivamente).</p> <p>En razón de lo expuesto precedentemente resultaría procedente que dicha autoridad provincial ejerciera las prerrogativas que al respecto contempla el artículo 4° de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que en la letra h) establece que le corresponde al gobernador ejercer la supervigilancia de los bienes del Estado.</p> <p>Al igual que lo señalado en los numerales precedentes, este Organismo Fiscalizador, mediante visita en terreno, verificó en conjunto con la SEREMI de Bienes Nacionales la ocupación del inmueble específico, según consta en ficha de fiscalización N° 864137, de 30 de junio de 2015.</p>		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

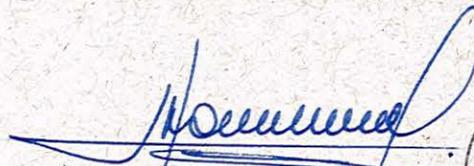
En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe de seguimiento.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indica.

Finalmente, corresponde que la jefatura superior de esa repartición pública dé cuenta sobre el estado del procedimiento disciplinario ordenado instruir mediante la resolución exenta N° 78, de 30 de enero de 2015, por las observaciones N°s 1.2; 2.1; ambas del capítulo I y 1.1.b; 1.1.c, del acápite II, con el objeto de verificar su tramitación, lo que deberá efectuar en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la notificación de este documento.

Transcribese a esa Secretaría Regional Ministerial, y la parte que corresponda al Gobernador Provincial de El Loa y al Alcalde de la Municipalidad de Calama.

Saluda atentamente a Ud.,


Héctor Ramos Cuevas
Jefe de Control Externo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 1

Detalle de los documentos no incluidos en los expedientes de las ventas efectuadas.

N° EXPEDIENTE	COMPRADOR / SOLICITANTE	C.I. N°	MINUTA DE DESLINDE	ACTA DE COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES	DECRETO QUE AUTORIZA VENTA	TASACIÓN INTERNA EFECTUADA DE BIENES NACIONALES	AVALUÓ FISCAL	FORMULARIO DE POSTULACIÓN	PLANO CATASTRAL
023VE00000074	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	-	-	-	-	✓	-
02VE000643	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	Acta comisión Regional de enajenaciones	✓	-	-	✓	✓
023VE459046	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	Acta comisión Regional de enajenaciones	-	-	-	-	-
022VE366160	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	-	-	-	-	-	-
022VE00000411	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	Acta comisión Regional de enajenaciones	-	✓	✓	-	✓
021VEAA000253	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	Acta comisión Regional de enajenaciones	-	✓	✓	-	Año 2001
021veaa000076	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	Acta comisión Regional de enajenaciones	-	-	✓	Solicitud de Venta directa	-
022VE00000155	[REDACTED]	[REDACTED]	-	✓	-	-	-	-	-
023VE530396	[REDACTED]	[REDACTED]	-	✓	-	-	-	-	-
021VEAA000180	[REDACTED]	[REDACTED]	-	✓	-	-	-	-	-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° EXPEDIENTE	COMPRADOR / SOLICITANTE	C.I. N°	MINUTA DE DESLINDE	ACTA DE COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES	DECRETO QUE AUTORIZA VENTA	TASACIÓN INTERNA EFECTUADA DE BIENES NACIONALES	AVALUÓ FISCAL	FORMULARIO DE POSTULACIÓN	PLANO CATASTRAL
021VEAA000111	[REDACTED]	[REDACTED]	-	✓	-	-	-	-	-
021VE00000398	[REDACTED]	[REDACTED]	-	✓	-	-	-	-	-
022VE472289	[REDACTED]	[REDACTED]	-	✓	-	-	-	-	-
021VEAA000115	[REDACTED]	[REDACTED]	-	✓	✓	-	-	-	-
021VEAA000120	[REDACTED]	[REDACTED]	-	✓	-	-	-	-	-
022ve421985	[REDACTED]	[REDACTED]	-	✓	-	-	-	-	-
023VE556247	[REDACTED]	[REDACTED]	-	-	✓	-	-	-	-
023ve529379	[REDACTED]	[REDACTED]	-	-	✓	-	-	-	-

Fuente: Elaboración USEG II, en base a los antecedentes proporcionados por la SEREMI de Bienes Nacionales de Antofagasta, relativos a los expedientes de las ventas revisados durante el proceso de auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 2
Ventas a plazo en proceso de alzamiento

N°	EXPEDIENTE N°	CLIENTE	R.U.T.	DIRECCIÓN	DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA ESCRITURA	PRECIO DE VENTA	MONTO COBRADO	TRÁMITE DE COBRANZA	DIFERENCIA NO COBRADA
					EXENTO N°			(\$)	(\$)		(\$)
								(A)	(B)		
								(A)	(B)	(A-B=C)	
1	022VE00000688	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	94	30-11-2007	17-11-2008	339.475.255	489.097.626	SI	-
2	021VEAA000047	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	524	04-06-2002	09-08-2002	33.795.398	16.799.793	SI	16.995.605
3	023VE310431	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	762	20-12-2004	23-08-2006	31.442.477	29.081.059	SI	2.361.418
4	023VE352074	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	269	18-02-2010	22-07-2010	2.714.116	2.989.880	SI	-
5	023VPP402715	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	817	28-12-2007	01-12-2010	15.646.820	16.170.558	SI	-
6	021VEAA000220	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	554	24-08-2004	23-01-2006	4.401.839	3.437.993	SI	963.846
7	023VPP416000	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	702	28-12-2007	24-07-2008	31.322.573	32.947.489	SI	-
8	022VPP389008	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	383	30-08-2007	07-12-2007	4.759.979	2.675.113	SI	2.084.866
9	022VE00000108	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	167	13-03-2003	02-06-2003	530.418	2.890.053	SI	-
10	021VE00000007	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	594	30-07-2002	25-11-2002	851.947	946.305	SI	-
	022VE00000281	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	505	04-08-2003	27-12-2005	444.903	444.903	SI	-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

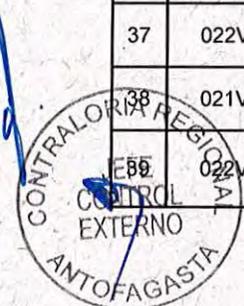
N°	EXPEDIENTE N°	CLIENTE	R.U.T.	DIRECCIÓN	DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA ESCRITURA	PRECIO DE VENTA	MONTO COBRADO	TRÁMITE DE COBRANZA	DIFERENCIA NO COBRADA
					EXENTO N°			(\$)	(\$)		(\$)
							(A)	(B)		(A-B=C)	
12	023VE00000181				644	27-08-2002	21-12-2002	15.074.568	13.279.584	SI	1.794.984
13	022VE00000732				191	01-04-2004	31-05-2004	5.738.602	5.950.324	SI	-
14	022VE423740				1447	23-12-2011	13-03-2012	853.150	853.150	SI	-
15	022VE00000261				423	03-10-2007	27-11-2007	487.480	-	SI	487.480
16	022VE00000745				698	13-11-2003	24-12-2003	4.334.461	2.556.160	SI	1.778.301
17	022VE00000724				214	16-04-2004	26-12-2005	6.453.035	6.806.714	SI	-
18	022VE00000121				169	13-03-2003	14-06-2003	527.219	453.414	SI	73.805
19	022VE00000273				239	15-04-2003	03-04-2006	592.344	540.316	SI	52.028
20	023VE00000212				695	13-11-2003	29-12-2003	23.692.592	21.309.003	SI	2.383.589
21	022VE00000335				227	24-09-2001	28-12-2001	92.697.162	-	SI	92.697.162
22	021VE00000012				593	30-07-2002	29-10-2002	621.021	592.421	SI	28.600
23	022VE00000350				712	14-11-2003	19-01-2004	3.007.612	2.988.892	SI	18.720
24	022VE00000086				817	11-12-2002	04-04-2003	33.067.171	15.562.035	SI	17.505.136
	022VE00000238				242	15-04-2003	30-06-2007	376.059	284.531	SI	91.528





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	EXPEDIENTE N°	CLIENTE	R.U.T.	DIRECCIÓN	DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA ESCRITURA	PRECIO DE VENTA	MONTO COBRADO	TRÁMITE DE COBRANZA	DIFERENCIA NO COBRADA
					EXENTO N°			(\$)	(\$)		(\$)
								(A)	(B)		
								(A)	(B)	(A-B=C)	
26	022VE00000718	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	217	16-04-2004	31-05-2004	4.113.511	4.324.746	SI	-
27	022VE00000760	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	186	08-04-2005	25-02-2009	8.876.642	4.438.321	SI	4.438.321
28	023VE00000056	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	248	15-04-2003	14-04-2005	2.291.408	2.767.225	SI	-
29		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	572	02-11-2005	30-10-2008	3.315.473	-	SI	3.315.473
30	022VEAA000380	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	495	16-09-2005	27-04-2006	6.457.089	15.477.315	SI	-
31	022VE00000112	[REDACTED]	[REDACTED]	-	187	13-03-2003	30-mar-06	510.064	664.628	SI	-
32	022VE00000744	[REDACTED]	[REDACTED]	-	698	13-11-2003	21-01-2004	5.031.909	0	SI	5.031.909
33	022VE00000005	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	550	11-07-2002	30-08-2002	834.377	805.693	SI	28.684
34	021VE00000004	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	297	22-02-2002	15-05-2002	835.874	364.383	SI	471.491
35	022VE00000309	[REDACTED]	[REDACTED]	-	239	22-10-2001	09-01-2002	92.697.162	-	SI	92.697.162
36	023VE00000052	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	62	23-01-2003	18-07-2003	2.111.682	2.040.040	SI	71.642
37	022VE00000130	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	168	13-03-2003	11-06-2003	527.219	506.987	SI	20.232
38	021VE00000013	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	270	30-04-2003	04-08-2003	627.258	608.423	SI	18.835
	022VE00000452	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	553	24-08-2004	15-10-2004	10.819.413	10.606.995	SI	212.418





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	EXPEDIENTE N°	CLIENTE	R.U.T.	DIRECCIÓN	DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA ESCRITURA	PRECIO DE VENTA	MONTO COBRADO	TRÁMITE DE COBRANZA	DIFERENCIA NO COBRADA
					EXENTO N°			(\$)	(\$)		(\$)
								(A)	(B)		
								(A)	(B)	(A-B=C)	
40	022ve00000245	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	240	15-04-2003	03-04-2006	430.796	392.957	SI	37.839
41	022VE315539	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	106	28-12-2007	26-08-2008	587.320.109	587.319.442	SI	667
42	022VE000000658	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	383	24-06-2003	20-10-2003	8.484.110	4.240.960	SI	4.243.150
43	023VE346368	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	41	25-01-2010	01-03-2010	82.350.477	50.000.000	SI	32.350.477
44	023VE00000042-43-44-45-46-47	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	325	08-06-2005	26-09-2006	114.974.606	63.535.926	SI	51.438.680
45	023VE00000183	[REDACTED]	[REDACTED]	-	663	03-09-2002	31-oct-02	60.142.493	52.244.549	SI	7.897.944
46	022VE00000060	[REDACTED]	[REDACTED]	-	101	30-07-2003	05-04-2004	93.584.892	-	SI	93.584.892
47	022VE000000736	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	735	28-11-2003	06-03-2004	10.838.046	5.438.767	SI	5.399.279
48	022VE00000660	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	383	24-06-2003	08-08-2003	6.098.144	6.547.240	SI	-
49	022VE00000236	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	246	15-04-2003	03-04-2006	394.897	-	SI	394.897
50	023VEAA000001	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	47	10-02-1999	28-09-2006	9.091.390	3.605.965	SI	5.485.425
51	022VE325374	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	805	28-12-2007	18-03-2008	4.804.229	-	SI	4.804.229
52	022VEAA000375	[REDACTED]	[REDACTED]	-	192	01-04-2004	19-07-2004	6.640.525	6.640.525	SI	-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	EXPEDIENTE N°	CLIENTE	R.U.T.	DIRECCIÓN	DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA ESCRITURA	PRECIO DE VENTA	MONTO COBRADO	TRÁMITE DE COBRANZA	DIFERENCIA NO COBRADA
					EXENTO N°			(\$)	(\$)		(\$)
								(A)	(B)	(A-B=C)	
53	022VE00000126	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	177	13-03-2003	03-06-2003	527.219	1.082.640	SI	-
54	022VE00000237	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	241	15-04-2003	11-09-2006	403.973	396.882	SI	7.091
55	022VE00000750	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	698	13-11-2003	17-12-2003	5.997.815		SI	5.997.815
56	022VE00000246	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	245	15-04-2003	30-09-2006	403.973	300.132	SI	103.841
57	022VE00000669	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	383	24-06-2003	30-09-2003	4.270.400	4.679.860	SI	-
58	023VE00000084	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	71	20-05-2003	27-08-2003	113.138.901	125.522.380	SI	-
59	022VE00000712	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	656	16-12-2005	19-05-2006	6.768.031	-	SI	6.768.031
60	022VE00000740	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	698	13-11-2003	17-12-2003	5.286.210	5.720.833	SI	-
61	021VE00000006	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	296	22-02-2002	15-05-2002	835.874	0	SI	835.874
62	022VE00000603	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	221	22-04-2005	04-07-2006	3.515.923	-	SI	3.515.923
63	023VE00000138	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	324	08-06-2005	30-11-2005	4.474.045	-	SI	4.474.045
64	021VE385293	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	953	03-12-2009	15-07-2010	4.381.718	4.989.489	SI	-
65	022VE00000270	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	237	15-04-2003	07-08-2007	418.334	418.334	SI	-
66	022VE00000136	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	181	13-03-2003	02-06-2003	526.208	506.015	SI	20.193





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	EXPEDIENTE N°	CLIENTE	R.U.T.	DIRECCIÓN	DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA ESCRITURA	PRECIO DE VENTA	MONTO COBRADO	TRÁMITE DE COBRANZA	DIFERENCIA NO COBRADA
					EXENTO N°			(A)	(B)		(A-B=C)
67	021VE00000009	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	183	29-01-2002	15-05-2002	835.874	0	SI	835.874
68	023VE000000063	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	572	02-11-2005	30-10-2008	3.315.461	3.325.305	SI	-
69	022VE000000078	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	-	-	18-feb-02	23.803.063	-	SI	23.803.063
70	022VE000000659	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	383	24-06-2003	03-09-2003	3.503.605	3.771.841	SI	-
71	022VPP538185	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	886	16-11-2009	15-04-2011	7.568.830	8.601.432	SI	-
72	021VEAA000169	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	189	08-04-2005	31-08-2006	6.661.675	6.819.343	SI	-
73	023VEAA000011	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	330	13-05-2004	30-04-2005	2.953.935	2.892.384	SI	61.551
74	022VE000000243	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	244	14-04-2003	03-04-2006	394.897	394.897	SI	-
75	022VE00000115	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	164	13-03-2003	02-06-2003	527.219	506.987	SI	20.232
76	023VE000000054	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	273	30-04-2003	29-01-2004	2.757.321	734.484	SI	2.022.837
77	022VPP389002	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	383	30-08-2007	26-11-2007	5.125.002	5.826.670	SI	-
78	022VE000000077	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	667	04-09-2002	13-11-2002	27.064.461	26.181.872	SI	882.589
79	022VE000000762	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	219	16-04-2004	24-01-2005	10.085.913	9.924.490	SI	161.423





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	EXPEDIENTE N°	CLIENTE	R.U.T.	DIRECCIÓN	DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA ESCRITURA	PRECIO DE VENTA	MONTO COBRADO	TRÁMITE DE COBRANZA	DIFERENCIA NO COBRADA
					EXENTO N°			(\$)	(\$)		(\$)
								(A)	(B)	(A-B=C)	
80	022VE00000605	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	215	16-04-2004	18-12-2009	7.615.535	7.936.678	SI	-
81	023VPP416072	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	342	10-03-2010	18-06-2010	58.043.588	59.367.605	SI	-
82	022VE00000766	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	218	16-04-2004	26-07-2004	7.673.467	7.789.179	SI	-
83	022VE00000742	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	698	13-11-2003	26-01-2004	5.096.981	1.002.179	SI	4.094.802
84	022VE00000747	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	698	13-11-2003	19-01-2004	6.198.215	-	SI	6.198.215
85	-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	272	18-05-2005	28-09-2005	4.693.778	5.166.526	SI	-
86	021VE00000002	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	298	22-02-2002	15-05-2002	835.874	0	SI	835.874
87	149068	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	165	13-03-2003	18-06-2003	527.219	506.987	SI	20.232
88	022VE309305	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	270	18-02-2010	20-05-2010	35.583.916	31.845.648	SI	3.738.268
89	022VE00000674	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	383	24-06-2003	27-01-2005	2.956.903	1.162.953	SI	1.793.950
90	022VE00000711	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	323	08-06-2005	03-10-2006	7.415.038	8.196.014	SI	-
91	022VE325367	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	806	28-12-2007	28-05-2008	4.586.740	4.586.738	SI	2
92	021VEAA000141	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	232	09-05-2005	16-01-2007	7.144.551	5.584.871	SI	1.559.680
93	022VE00000653	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	383	24 de junio	21-11-2003	11.883.550	10.459.026	SI	1.424.524





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	EXPEDIENTE N°	CLIENTE	R.U.T.	DIRECCIÓN	DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA ESCRITURA	PRECIO DE VENTA	MONTO COBRADO	TRÁMITE DE COBRANZA	DIFERENCIA NO COBRADA
					EXENTO N°			(\$)	(\$)		(\$)
								(A)	(B)		
										(A-B=C)	
94	023VE00000199	[REDACTED]	[REDACTED]	-	382	24-06-2003	09-09-2003	30.460.230	0	SI	30.460.230
95	023VEAA000014	[REDACTED]	[REDACTED]	-	350	06-06-2003	19-08-2003	26.303.859	18.275.362	SI	8.028.497
96	022VE00000737	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	686	07-11-2003	18-03-2004	9.443.040	0	SI	9.443.040
97	023VE00000203	[REDACTED]	[REDACTED]	-	495	30-07-2003	18-12-2003	16.941.340	10.354.785	SI	6.586.555
98	022VE00000099	[REDACTED]	[REDACTED]	-	642	27-08-2002	17-01-2003	45.169.072	43.400.090	SI	1.768.982
99	023VE00000182	[REDACTED]	[REDACTED]	-	663	03-09-2002	31-10-2002	60.142.493	11.939.173	SI	48.203.320
100	022VEAA00000738	[REDACTED]	[REDACTED]	-	646	10-10-2003	13-01-2004	10.984.155	3.182.399	SI	7.801.756
101	023VE310432	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	763	20-12-2004	23-03-2005	86.360.215	73.279.004	SI	13.081.211
102	023VE00000211	[REDACTED]	[REDACTED]	-	696	13-11-2003	07-01-2004	11.751.428	5.875.714	SI	5.875.714
103	023VPP434371	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	456	04-08-2008	09-03-2009	19.421.990	20.166.409	SI	-
104	021VEAA000044	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	85	04-07-2003	06-07-2004	72.375.513	77.164.748	SI	-
105	023VE00000053	[REDACTED]	[REDACTED]	-	4	15-01-2003	09-09-2003	2.113.339	2.970.280	SI	-
106	022VE00000239	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	238	15-04-2003	03-04-2006	358.996	327.464	SI	31.532





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	EXPEDIENTE N°	CLIENTE	R.U.T.	DIRECCIÓN	DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA ESCRITURA	PRECIO DE VENTA	MONTO COBRADO	TRÁMITE DE COBRANZA	DIFERENCIA NO COBRADA
					EXENTO N°			(\$)	(\$)		(\$)
								(A)	(B)		
107	022VPP389007	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	383	30-08-2007	10-12-2007	5.464.768	5.079.971	SI	384.797
108	022VE00000110	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	186	13-03-2003	18-08-2003	529.956	453.475	SI	76.481
109	022VE00000719	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	749	01-12-2004	07-04-2005	4.197.021	4.112.794	SI	84.227
Total								2.584.930.646	2.124.010.745		

Fuente: Elaboración propia USEG II, en base a los antecedentes proporcionados por la SEREMI de Bienes Nacionales de Antofagasta durante el proceso de auditoría, contrastado con los antecedentes proporcionados durante el proceso de seguimiento, relativos a los expedientes de las ventas a plazo, con deuda no regularizada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 3

Ventas a plazo en proceso de alzamiento

N°	EXPEDIENTE N°	SOLICITA	R.U.T.	DIRECCIÓN	MINUTA DE DESLINDE	ACTA DE COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES	DECRETO QUE AUTORIZA VENTA	FECHA DECRETO	ESCRITURA	TASACIÓN INTERNA	AVALUÓ FISCAL	FORMULARIO DE POSTULACIÓN	PLANO CATASTRAL
1	022VE00000688	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 94	30-11-2007	Repertorio N°4544, de 2008	x	x	x	x
2	021VEAA000047	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 524	04-06-2002	Repertorio N°1858, de 2002	x	x	x	x
3	023VE310431	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 762	20-12-2004	Repertorio N°2463, de 2006	x	x	✓	x
4	023VE352074	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 269	18-02-2010	Repertorio N°4793, de 2012	x	x	x	x
5	023VPP402715	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 817	28-12-2007	Repertorio N°5050, de 2010	x	x	x	x
6	021VEAA000220	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 554	24-08-2004	Repertorio N°268, de 2006	x	x	x	x
7	023VPP416000	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 702	28-12-2007	Repertorio N°2921, de 2008	x	x	x	x
8	022VPP389008	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 383	30-08-2007	Repertorio N°4051, de 2007	x	x	✓	✓
9	022VE00000108	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 167	13-03-2003	x	✓	✓	✓	✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	EXPEDIENTE N°	SOLICITA	R.U.T.	DIRECCIÓN	MINUTA DE DESLINDE	ACTA DE COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES	DECRETO QUE AUTORIZA VENTA	FECHA DECRETO	ESCRITURA	TASACIÓN INTERNA	AVALUÓ FISCAL	FORMULARIO DE POSTULACIÓN	PLANO CATASTRAL
10	021VE00000007	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 594	30-07-2002	Repertorio N°2833, de 2002	x	x	x	x
11	022VE00000281	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	x	N° 505	04-08-2003	Repertorio N°3612, de 2005	✓	✓	✓	✓
12	023VE00000181	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 644	27-08-2002	Repertorio N°3120, de 2002	x	x	x	x
13	022VE00000732	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 191	01-04-2004	Repertorio N°1186, de 2004	x	x	x	x
14	022VE423740	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 1447	23-12-2011	Repertorio N°1115, de 2012	x	✓	x	x
15	022VE00000261	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 423	03-10-2007	Repertorio N°3891, de 2007	✓	✓	✓	x
16	022VE00000745	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 698	13-11-2003	x	x	x	x	x
17	022VE00000724	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 214	16-04-2004	Repertorio N°710, de 2005	x	x	x	x
18	022VE00000121	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 169	13-03-2003	Repertorio N°1422, de 2003	x	x	x	✓
19	022VE00000273	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 239	15-04-2003	Repertorio N°844, de 2006	✓	x	✓	✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	EXPEDIENTE N°	SOLICITA	R.U.T.	DIRECCIÓN	MINUTA DE DESLINDE	ACTA DE COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES	DECRETO QUE AUTORIZA VENTA	FECHA DECRETO	ESCRITURA	TASACIÓN INTERNA	AVALUÓ FISCAL	FORMULARIO DE POSTULACIÓN	PLANO CATASTRAL
20	023VE00000212	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 695	13-11-2003	Repertorio N°4248, de 2003	x	x	x	x
21	022VE00000335	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]			N° 227	24-09-2001	Repertorio N°3502, de 2001				
22	021VE00000012	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 593	30-07-2002	x	✓	✓	✓	✓
23	022VE00000350	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 712	14-11-2003	x	✓	✓	✓	x
24	022VE00000086	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	No se encontró respaldo	11-12-2002	Repertorio N°929, de 2003	x	x	x	x
25	022VE00000238	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 242	15-04-2003	Repertorio N°2374, de 2007	x	x	x	x
26	022VE00000718	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 217	16-04-2004	Repertorio N°1185, de 2004	x	x	x	x
27	022VE00000760	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 186	08-04-2005	PRONUNCIAMIENTO	✓	✓	x	✓
28	023VE00000056	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 248	15-04-2003	Repertorio N°869, de 2005	x	✓	x	x





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	EXPEDIENTE N°	SOLICITA	R.U.T.	DIRECCIÓN	MINUTA DE DESLINDE	ACTA DE COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES	DECRETO QUE AUTORIZA VENTA	FECHA DECRETO	ESCRITURA	TASACIÓN INTERNA	AVALUÓ FISCAL	FORMULARIO DE POSTULACIÓN	PLANO CATASTRAL
29		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 572	02-11-2005	Repertorio N°4328, de 2008	x	x	x	x
30	022VEAA000380	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 495	16-09-2005	No se encontró respaldo	x	x	x	x
31	022VE00000112	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 187	13-03-2003	x	✓	✓	✓	x
32	022VE00000744	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 698	13-11-2003	Repertorio N°127, de 2004	x	x	x	x
33	022VE00000005	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	NO	✓	N° 550	11-07-2002	x	✓	✓	✓	✓
34	021VE00000004	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 297	22-02-2002	Repertorio N°773, de 2002	x	x	x	x
35	022VE00000309	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 239	22-10-2001	Repertorio N°31, de 2002	x	x	x	x
36	023VE00000052	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 62	23-01-2003	x	x	x	x	x
37	022VE00000130	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 168	13-03-2003	Repertorio N°1200, de 2003	✓	✓	✓	x





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	EXPEDIENTE N°	SOLICITA	R.U.T.	DIRECCIÓN	MINUTA DE DESLINDE	ACTA DE COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES	DECRETO QUE AUTORIZA VENTA	FECHA DECRETO	ESCRITURA	TASACIÓN INTERNA	AVALUÓ FISCAL	FORMULARIO DE POSTULACIÓN	PLANO CATASTRAL
38	021VE00000013	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 270	30-04-2003	x	✓	✓	✓	✓
39	022VE00000452	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 553	24-08-2004	Repertorio N°2920, de 2004	✓	✓	✓	✓
40	022ve00000245	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 240	15-04-2003	x	✓	✓	✓	✓
41	022VE315539	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 106	28-12-2007	Repertorio N°3368, de 2008	x	x	x	x
42	022VE000000658	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 383 No se encontró	24-06-2003	Repertorio N°2182, de 2003	x	x	x	x
43	023VE346368	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 41 No se encontró	25-01-2010	No se encontró respaldo	x	x	x	x
44	023VE00000042-43-44-45-46-47	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 325	08-06-2005	Repertorio N°2778, de 2006	x	x	x	x
45	023VE00000183	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 678	03-09-2002	Repertorio N°2595, de 2002	x	x	x	x
46	022VE00000060	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 101	30-07-2003	Repertorio N°683, de 2004	x	x	x	x
47	022VE00000073	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 735	28-11-2003	Repertorio N°782, de 2004	x	x	x	x





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	EXPEDIENTE N°	SOLICITA	R.U.T.	DIRECCIÓN	MINUTA DE DESLINDE	ACTA DE COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES	DECRETO QUE AUTORIZA VENTA	FECHA DECRETO	ESCRITURA	TASACIÓN INTERNA	AVALUÓ FISCAL	FORMULARIO DE POSTULACIÓN	PLANO CATASTRAL
48	022VE00000660	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 383	24-06-2003	Repertorio N°1612, de 2003	x	✓	x	x
49	022VE00000236	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 246 no se encontró	15-04-2003	Repertorio N°839, de 2006	x	x	x	x
50	023VEAA000001	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 761	10-02-1999	Repertorio N°2671, de 2006	x	x	x	x
51	022VE325374	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 805	28-12-2007	Repertorio N°1044, de 2008	x	x	x	x
52	022VEAA000375	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 192	01-04-2004	Repertorio N°1820, de 2004	x	x	x	x
53	022VE00000126	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 177	13-03-2003	Repertorio N°1131, de 2003	✓	✓	✓	x
54	022VE00000237	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 241	15-04-2003	Repertorio N°842, de 2006	✓	✓	✓	✓
55	022VE00000750	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 698	13-11-2003	Repertorio N°4172, de 2003	x	x	✓	x
56	022VE00000024 6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	x	N° 245	15-04-2003	x	✓	✓	✓	✓
57	022VE00000669	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 383	24-06-2003	Repertorio N°2010, de 2003	x	x	x	✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	EXPEDIENTE N°	SOLICITA	R.U.T.	DIRECCIÓN	MINUTA DE DESLINDE	ACTA DE COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES	DECRETO QUE AUTORIZA VENTA	FECHA DECRETO	ESCRITURA	TASACIÓN INTERNA	AVALUÓ FISCAL	FORMULARIO DE POSTULACIÓN	PLANO CATASTRAL
58	023VE00000084	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 71	20-05-2003	Repertorio N°1743, de 2003	x	x	x	x
59	022VE000000712	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 656	16-12-2005	REP.1316, de 2006	x	x	x	x
60	022VE000000740	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 698	13-11-2003	Repertorio N°4170, de 2003	x	x	x	x
61	021VE000000006	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	x	N° 296	22-02-2002	x	✓	✓	✓	x
62	022VE000000603	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 221	22-04-2005	Repertorio N°1962, de 2006	✓	✓	✓	x
63	023VE000000138	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 324	08-06-2005	x	✓	✓	✓	x
64	021VE385293	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 953- N° 529	03-12-2009	Repertorio N°2857, de 2010	x	x	x	x
65	022VE000000270	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 237	15-04-2003	Repertorio N°2553, de 2007	x	x	x	x
66	022VE000000136	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 181	13-03-2003	x	✓	✓	✓	x





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	EXPEDIENTE N°	SOLICITA	R.U.T.	DIRECCIÓN	MINUTA DE DESLINDE	ACTA DE COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES	DECRETO QUE AUTORIZA VENTA	FECHA DECRETO	ESCRITURA	TASACIÓN INTERNA	AVALUO FISCAL	FORMULARIO DE POSTULACIÓN	PLANO CATASTRAL
67	021VE00000009	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	x	N° 183	29-01-2002	x	✓	✓	✓	x
68	023VE00000063	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 572 No se encontró	02-11-2005	Repertorio N°4328, de 2008	x	x	x	x
69	022VE00000078	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	x	N° 2	02-01-2002	Repertorio N°412, de 2002	✓	✓	✓	✓
70	022VE000000659	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 383	24-06-2003	Repertorio N°1822, de 2003	x	✓	x	x
71	022VPP538185	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 1415	16-11-2009	Repertorio N°1380, de 2011	x	x	x	x
72	021VEAA000169	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 189	08-04-2005	Repertorio N°2542, de 2006	x	x	x	x
73	023VEAA000011	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 330	13-05-2004	x	✓	✓	✓	x
74	022VE00000243	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 244	14-04-2003	Repertorio N°841, de 2006	x	x	x	x
75	022VE00000115	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 164	13-03-2003	Repertorio N°1118, de 2003	✓	✓	✓	x
76	023VE00000054	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 273	30-04-2003	Repertorio N°207, de 2004	x	x	x	x





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	EXPEDIENTE N°	SOLICITA	R.U.T.	DIRECCIÓN	MINUTA DE DESLINDE	ACTA DE COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES	DECRETO QUE AUTORIZA VENTA	FECHA DECRETO	ESCRITURA	TASACIÓN INTERNA	AVALUÓ FISCAL	FORMULARIO DE POSTULACIÓN	PLANO CATASTRAL
77	022VPP389002	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 383	30-08-2007	Repertorio N°3870, de 2007	x	x	✓	x
78	022VE00000077	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 667	04-09-2002	Repertorio N°2714, de 2002	✓	✓	✓	x
79	022VE00000762	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 219	16-04-2004	Repertorio N°208, de 2005	✓	✓	✓	x
80	022VE00000605	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 215	16-04-2004	Repertorio N°4586, de 2009	✓	✓	x	x
81	023VPP416072	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 703	10-03-2010	Repertorio N°2532, de 2010	x	x	x	x
82	022VE00000766	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 218	16-04-2004	Repertorio N°1700, de 2004	x	x	x	x
83	022VE00000742	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 698	13-11-2003	Repertorio N°188, de 2004	x	x	x	x
84	022VE00000747	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 698	13-11-2003	x	x	x	x	x
85	022VE00000577	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 272	18-05-2005	Repertorio N°2811, de 2006	✓	✓	✓	✓
86	021VE00000002	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	x	N° 298	22-02-2002	x	✓	✓	✓	x





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	EXPEDIENTE N°	SOLICITA	R.U.T.	DIRECCIÓN	MINUTA DE DESLINDE	ACTA DE COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES	DECRETO QUE AUTORIZA VENTA	FECHA DECRETO	ESCRITURA	TASACIÓN INTERNA	AVALUÓ FISCAL	FORMULARIO DE POSTULACIÓN	PLANO CATASTRAL
87	149068	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 165	13-03-2003	Repertorio N°1249, de 2003	✓	✓	✓	x
88	022VE309305	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 270	18-02-2010	Repertorio N°2089, de 2010	x	x	x	x
89	022VE00000674	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 383	24-06-2003	Repertorio N°247, de 2005	x	x	x	x
90	022VE00000711	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 323	08-06-2005	Repertorio N°1804, de 2006	x	x	x	x
91	022VE325367	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 806	28-12-2007	Repertorio N°2033, de 2008	x	✓	x	x
92	021VEAA000141	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 232	09-05-2005	Repertorio N°2369, de 2006	✓	✓	x	x
93	022VE00000653	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 383	24 de junio	Repertorio N°2509, de 2003	x	x	x	x
94	023VE00000199	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 382	24-06-2003	x	x	x	✓	x
95	023VEAA000014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 350	06-06-2003	Repertorio N°1680, de 2003	x	x	x	x
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 686	07-11-2003	Repertorio N°17, de 2004	x	x	✓	x





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	EXPEDIENTE N°	SOLICITA	R.U.T.	DIRECCIÓN	MINUTA DE DESLINDE	ACTA DE COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES	DECRETO QUE AUTORIZA VENTA	FECHA DECRETO	ESCRITURA	TASACIÓN INTERNA	AVALUÓ FISCAL	FORMULARIO DE POSTULACIÓN	PLANO CATASTRAL
97	023VE00000203	[REDACTED]	[REDACTED]	-	x	x	N° 495	30-07-2003	Repertorio N°4173, de 2003	x	x	x	x
98	022VE00000099	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	N° 642	27-08-2002	REP.107, de 2003	x	x	✓	x
99	023VE00000182	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 663	03-09-2002	Repertorio N°2593, de 2002	x	x	x	x
100	022VEAA00000738	[REDACTED]	[REDACTED]	-	x	x	N° 646	10-10-2003	Repertorio N°63, de 2004	x	x	x	x
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 763	20-12-2004	Repertorio N°687, de 2005	x	x	✓	x
102	023VE00000211	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]			No se encontró respaldo	13-11-2003	No se encontró respaldo				
103	023VPP434371	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 456	04-08-2008	Repertorio N°724, de 2009	x	✓	x	x
104	021VEAA000004	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 85	04-07-2003	Repertorio N°1120, de 2004	x	x	x	x
105	023VE00000053	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 4	15-01-2003	Pronunciamiento	x	x	x	x





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	EXPEDIENTE N°	SOLICITA	R.U.T.	DIRECCIÓN	MINUTA DE DESLINDE	ACTA DE COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES	DECRETO QUE AUTORIZA VENTA	FECHA DECRETO	ESCRITURA	TASACIÓN INTERNA	AVALUÓ FISCAL	FORMULARIO DE POSTULACIÓN	PLANO CATASTRAL
106	022VE00000239	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 238	15-04-2003	Repertorio N°845, de 2006				
107	022VPP389007	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 383	30-08-2007	Repertorio N°2828, de 2007	x	x	x	x
108	022VE00000110	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	N° 186	13-03-2003	Repertorio N°1670, de 2003	x	x	x	x
109	022VE00000719	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	✓	N° 749	01-12-2004	Repertorio N°818, de 2005	✓	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia USEG II, en base a los antecedentes proporcionados por la SEREMI de Bienes Nacionales de Antofagasta durante el proceso de auditoría, contrastado con los documentos contenidos en los expedientes verificados durante el proceso de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 4

Ventas a plazo en proceso de alzamiento

N°	EXPEDIENTE N°	COMPRADOR	DECRETO EXENTO N°	FECHA ESCRITURA	PRECIO VENTA UF	PRECIO VENTA \$	PIE \$	CUOTA 1 \$	CUOTA 2 \$	CUOTA 3 \$	CUOTA 4 \$	CUOTA 5 \$	TOTAL DE PAGOS ACREDITADOS \$ (B+C+D+E+F+G=H)	DIFERENCIA A NO COBRADA \$ (A-H = I)	RES. DE ALZAMIENTO
						(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)			
1	022VE00000726	[REDACTED]	520/2004	27-04-2005	-	6.072.004	3.031.182	3.314.060	-	-	-	-	6.345.242		291, de 2006.
2	022VEAA000398	[REDACTED]	185/2005	18-08-2005	-	43.224.011	22.538.581	12.663.576	5.848.375	3.500.000	2.430.216		46.980.748		497, de 2007.
3	021VE00000008	[REDACTED]	218/2002	15-05-2002	Sin información	807.928	162.440	102.148	101.966	97.042	-		463.596	344.332	330, de 2012
4	021VE306941	[REDACTED]	1.037/2009	03-03-2010	-	3.720.664	942.032	1.413.048	1.558.351	-	-		3.913.431		Sin Respaldo
5	021VEAA000077	[REDACTED]	24/2005	23-11-2006	-	6.113.642	2.253.762	2.602.982	2.200.000	420.649			7.477.393		169, de 2009.
6	022VE3093058	[REDACTED]	270/2010	20-05-2010	-	34.998.260	9.014.410	6.864.830	8.000.000	33.152.326			57.031.566		766, de 2013
7	022VE352555	[REDACTED]	762/2007	08-02-2008	Sin información	43.504.040	11.688.395	14.318.076	13.468.925	12.753.964			52.229.360		537, de 2012
8	023VPP402705	[REDACTED]	817/2007	10-09-2008	2.230	46.511.378	15.647.512	5.000.000	2.863.878	881.067	4.137.448	4.137.448	32.667.353	13.844.025	Sin Respaldo

Fuente: Información preparada por este Organismo de Control, en base a los antecedentes proporcionados por la SEREMI de Bienes Nacionales de Antofagasta, relativa a los terrenos en proceso de alzamiento que mantienen deudas con la SEREMI de Bienes Nacionales.





www.contraloria.cl